



REF: NOMBRA ÁRBITROS FINANCIEROS, ACTUALIZA Y
RECTIFICA NÓMINA DEL REGISTRO DE ÁRBITROS
FINANCIEROS

19 DIC 2012

SANTIAGO,
RESOLUCIÓN EX. N° 1838

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.496, Sobre Protección De Los Derechos De Los Consumidores y sus modificaciones; el Decreto N° 41 de 2012 del Ministerio De Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento Sobre Sello SERNAC; la Resolución Exenta N° 1173 de 2012 del Servicio Nacional Del Consumidor, que crea el Registro Árbtrros Financieros; la Resolución Exenta N° 1651 de 9 de noviembre de 2012 del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la Ley N° 19.880, Sobre Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El inciso 2° del artículo 56 A, del Título V de la Ley N° 19.496 que señala: "El mediador y el árbitro financiero deberán estar inscritos en una nómina elaborada por el Servicio Nacional del Consumidor, que deberá mantenerse actualizada y disponible en su sitio web. Esta nómina deberá dividirse regionalmente, especificando las comunas y oficinas en las que cada mediador y árbitro financiero estará disponible para realizar su función".

SEGUNDO: Que en ejercicio de las funciones de este Servicio, y de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento Sobre Sello SERNAC, que trata De los Requisitos y Procedimiento de Postulación e Inscripción en la Nómina de Mediadores y Árbitros Financieros, se han sometido a tramitación las Solicitudes de Inscripción en el Registro de Árbitros Financieros que se resuelven en este acto.

TERCERO: Que el procedimiento indicado comprende una etapa de revisión de antecedentes, en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 19.496, el Reglamento Sobre Sello SERNAC y la Resolución que Crea el Registro de Árbitros Financieros, analizándose si se cumplen efectivamente los supuestos para su nombramiento.

CUARTO: Que concluida la etapa indicada en el considerando anterior, el Director Nacional, en conformidad a las normas legales vigentes ha estimado que, en los solicitantes que se individualizan en este acto, concurren todos los requisitos legales y reglamentarios contenidos en los artículos 56 B de la Ley N° 19.496, y 51 y 52 del Reglamento Sobre Sello SERNAC, para poder integrar la Nómina de Árbitros Financieros.

QUINTO: Que, de acuerdo al inciso 2° del artículo 56 A de la Ley N° 19.496 y 49 del Reglamento Sobre Sello SERNAC, y al Resuelve 1° de la Resolución que Crea el Registro de Árbitros Financieros, la Nómina se dividirá regionalmente, especificando las provincias, comunas y oficinas en las que cada árbitro estará disponible dentro de la Región para realizar su función.

SEXTO: Que con el fin de hacer efectivas las reglas de distribución de casos entre los árbitros inscritos en



cada Región, el Resuelve 5°, literal c) de la Resolución que Crea el Registro de Árbitros Financieros señala que a cada árbitro se le asignará un rol de inscripción correlativo de acuerdo al día y hora en que presentó su postulación.

SEPTIMO: Que en conformidad a los roles de inscripción ya asignados en la Resolución Exenta N°1651 de 2012 de este Servicio, se procederá nombrar e inscribir a los árbitros financieros que se individualizan en este acto con los roles que correlativamente correspondan de acuerdo a la nómina vigente.

OCTAVO: Que en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, y conforme lo ordenan los artículos señalados en el considerando Quinto de esta resolución, la Nómina será pública, de acceso gratuito y deberá mantenerse actualizada mensualmente y disponible en las oficinas y en el sitio Web del SERNAC.

NOVENO: Que en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, se ha requerido de los postulantes, autorización escrita para publicar sus datos personales. En caso de no contar con esta autorización, el Servicio Nacional del Consumidor, publicará únicamente el nombre completo, el rol de inscripción en el Registro, profesión y especialidad, región, provincia, comuna asociada, oficina en que cada árbitro financiero estará disponible para realizar su función y fecha de la resolución del nombramiento respectivo.

DECIMO: Que, en consideración a que se han advertido algunos errores de digitación involuntarios presentes en la nómina contenida en la Resolución Exenta N° 1651 de 2012, se hace necesario rectificarlos, sin que ellos alteren en nada el nombramiento realizado en la mencionada resolución.

Teniendo presente las facultades que me confiere la Ley para dictar los actos administrativos necesarios para dar pleno cumplimiento y aplicación a la Ley N° 19.496 y sus Reglamentos.

RESUELVO:

PRIMERO: NÓMBRASE en calidad de Árbitro Financiero e inclúyase en el Registro, en la Nómina Regional que corresponda, para que conozca de las controversias, quejas o reclamaciones a que se refiere el artículo 55, inc. 1° numeral 3) de la Ley N° 19.496, a los señores/as:

Rol de inscripción	Nombre Completo	Cédula de Identidad	Región	Fecha de Solicitud	Hora de Solicitud
0012-A	Caglevic Medina, Pablo Andrés	14.880.144	Metropolitana	27-08-2012	12:05
0013-A	Orellana Mena, Cinthia Viviana	14.880.142	Arica	28-08-2012	10:00
0014-A	Guerrero Roco Lucía Cristina	14.880.143	Maule	13-09-2012	16:34
0015-A	Figueroa Fuentes Ricardo Antonio	14.880.144	Del Lib. Gral Bdo. O'Higgins	14-09-2012	10:47
0016-A	Rosael Castagneto María Lorena	14.880.145	Valparaíso	14-09-2012	14:13
0017-A	González Varas Jorge Alberto	14.880.146	Del Lib. Gral Bdo. O'Higgins	20-09-2012	09:50
0018-A	Ulloa Uribe José Jaime	14.880.147	Los Lagos	21-09-2012	10:30



07-443



0019-A	Franzani Espinosa Luis Humberto		Maule	24-09-2012	16:00
0020-A	Aguirre Aguirre, Daniel Osvaldo		Antofagasta	28-09-2012	10:00

SEGUNDO: Actualícese y rectifíquese el Registro de Árbitros Financieros, según la nómina que a continuación se señala:



14 2017



Registro de Árbitros Financieros

Región	Rol	Nombre Completo	Cédula de Identidad	Profesión	Especialidad*	Provincia	Ciudad	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Arica	AR13A	OVELLA GONZ. CARLOS VIVIAN	7 10000000	ABOGADO	13-1-11	ARICA	ARICA			
	AR02A	AGUIRRE ARIAS, DANIEL OSWALDO	8 44444444	ABOGADO	2-4-11-11	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA			
Valparaíso	VR04A	MEDINA CASTRO, JUAN ROBERTO		ABOGADO	13-3-11-11	VALPARAISO	VILLA DEL MAR			
	VR03A	CARRERA JORDAN, MARCELO ROBERTO		ABOGADO	13-3-11-11	VALPARAISO	VALPARAISO			
	VR18A	EROSOL CASTRIGNO, MARIA LUISA		ABOGADO	13-3-11-11	VALPARAISO	VILLA DEL MAR			
	VR17A	FRUTOS FUENTES, RICARDO ALEJANDRO		ABOGADO	13-3-11-11	VALPARAISO	VILLA DEL MAR			
Del Lib. Gral. Bdo. O'Higgins	OH17A	GONZALEZ VASQUEZ, JORGE ALBERTO		ABOGADO	13-3-11-11	CACHAPOAL	RAMONCUIA			
	OH02A	HARRIS CASTILLO, ROJIBO JOAQUIN		ABOGADO	13-3-11-11	CACHAPOAL	RAMONCUIA			
Región Metropolitana	ME09A	PERA HERNANDEZ, GABRIELA FRESA LUISANA		ABOGADO	2-11	SANTIAGO	PROVIDENCIA			
	ME07A	URBUTH BEZUAVEA, JORGE ALBERTO		ABOGADO	TODAS	SANTIAGO	PROVIDENCIA			
	ME11A	VIVER RESOLLEDO, MARCELO		ABOGADO	TODAS	SANTIAGO	SANTIAGO			
	ME05A	CHOLEVIC MEDINA, PABLO ANDRES		ABOGADO	2-11-11-11	SANTIAGO	LAS CONDÉS			
	ME14A	GUERRERO MOYU, LUIS CRISTINA		ABOGADO	13-3-11-11	SANTIAGO	SANTIAGO			
	ME15A	FRANCO ESPINOZA, LUIS HUMBERTO		ABOGADO	TODAS	SANTIAGO	SANTIAGO			





Andérese, comuníquese. Incorpórese en el sitio web de este Servicio y publíquese en el Diario Oficial


JUAN JOSE OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional (PT)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
